



**morena**  
La esperanza de México

"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
Y "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO  
DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL  
URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO  
FÉLIX"

### ***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO***

**DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Diputado **ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ**, en mi carácter de representante del **III** Distrito Electoral y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA**, conforme al artículo **105** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad social se concibe como la protección que una sociedad otorga a los individuos y sus familias para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de la familia.

Para la Organización Internacional del Trabajo se define como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, para apuntalar en muchos de los casos los bajos salarios, y que de no llevar ese propósito vulneraría aún más los ingresos al tener las personas que cubrir el costo de atender alguna enfermedad. Generaría además desempleo y dejarían en la indefensión social al grueso de la población, en tanto no habría protección a la vejez, la Invalidez, etc.

A partir de la Reforma constitucional del 10 de junio del 2011, la seguridad social como derecho humano se encuentra inmersa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1ro. Que señala:

" En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para la protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en el caso y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

En el mismo sentido, la Ley Federal del Trabajo en el artículo 123 establece el derecho humano a la seguridad social. En el mismo sentido, la declaración universal de los derechos humanos es clara en reconocer a la seguridad social como una obligación del Estado en cubrir cada uno de sus derechos en lo económico social y cultural.

Para explicar mejor lo anterior abordaré los antecedentes de la seguridad social en nuestro País, y cuyas bases fueron enmarcadas en la constitución de 1857; en donde se perfilaron los primeros pasos para demandar los derechos de la clase trabajadora plasmados en el artículo 5º de dicho ordenamiento. Pero fue hasta la promulgación de la Constitución Federal de 1917 cuando se reivindicaron en la parte laboral los beneficios del trabajador y se contemplan obligaciones de los patrones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales, adicionando un apartado para la observancia en los centros de trabajo de preceptos legales de higiene y seguridad.

Es evidente que con el paso del tiempo se han consolidado diversas disposiciones en el tema que nos ocupa, a pesar de lo anterior, existe una cruda realidad insoslayable; según el BID solo el 38 % de los trabajadores cuentan con seguridad social.

por su parte el INEGI refiere la existencia de un poco más de 30 millones de empleados que no están afiliados ni al IMSS ni al ISSSTE, por lo cual se entiende que no tienen ninguna prestación relacionada a la salud o a la protección contra riesgos laborales, y mucho menos a la cotización al sistema de pensiones.

En tales condiciones, desprovistos de toda cobertura Social, se encuentran 165 trabajadores del TELEBACHILLERATO COMUNITARIO y 320 docentes del programa Nacional de Inglés PRONI, los cuáles laboran sin ninguna prestación por parte del Secretaria de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur. Los primeros laboran en educación media superior, los segundos cubren espacios en Preescolar y Primaria.

Si bien la política del Estado Mexicano y la propia en las entidades federativas busca concretar una formación integral con el aprendizaje de una lengua extranjera como es el caso del PRONI, y por otro lado consolidar una estrategia basada en la promoción de una mayor cobertura, inclusión y equidad en todos los grupos de la población para la encomienda encargada al TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, lo cierto es que se les ha quedado a deber por estar desprotegidos de toda seguridad social.

El TELEBACHILLERATO inició su funcionamiento en el año 2013, como un plan piloto que a la fecha se ha consolidado. El programa Nacional de Inglés PRONI realiza sus funciones con una plantilla de 320 maestros desde hace 10 años y de esa cantidad de docentes 180 son pagados con recursos del programa escuelas de tiempo completo.

Según los planteamientos que he escuchado con atención en voz de los propios trabajadores de la educación en mención, es que todavía se carece de una debida vinculación laboral, es decir, no existe en su generalidad una concertación de trabajo vía contrato, lo que dificulta tener una visión clara de cuáles serían las obligaciones de quienes ofertan los servicios educativos (SEP) y de quiénes en la incertidumbre de variadas situaciones no previstas ejecutan la labor educativa.

Desde la comodidad de las butacas les pido hagan una reflexión, de mi parte ya hice la propia, y la verdad es que no queda más que ofrecer mi solidaridad a través de un punto de acuerdo que refleje la necesidad urgente de dotar a todos los trabajadores de estos dos programas educativos de una seguridad social, del mismo modo que la tienen todos aquellos que realizan una labor similar.

Es importante mencionar que estos docentes solo reciben un sueldo por sus servicios sin tener derecho a vacaciones pagadas, ni estímulos económicos, como bonos y otras prestaciones, incluso no se les otorga la gratificación denominada aguinaldo.

Imaginen entonces desde esa butaca donde ahora se encuentran y me escuchan, la experiencia de un trabajador que un día se levanta enfermo y está expuesto a que se le niegue una licencia médica, toda vez que sus derechos están a expensas de que la autoridad de manera económica acceda a otorgarla. De no ser así, si se le niega mantener reposo, este docente en condiciones fiscales no deseables está obligado a presentarse a laborar, so pena que de no hacerlo se le descuenta el día o los días, y en el colmo de los males se les despida de manera arbitraria sin recibir quizá ninguna prestación.

Voy más lejos, este mismo trabajador ve llegar el fin de año y mientras los otros reciben de manera puntual una gratificación, éste queda al margen de una cantidad importante que vendría a solventar compromisos económicos con anterioridad. Es notorio que este

docente y el resto en iguales condiciones vive únicamente de un sueldo. De ahí la necesidad de que a estos profesionales de la educación se les otorgue con carácter de urgencia un esquema de seguridad social que vaya encaminado a que todo trabajador disfrute íntegramente de su salario y no lo utilice con fines de atender enfermedades propias y familiares, y en lo laboral tenga acceso a las distintas prestaciones que la Secretaría de Educación Pública tiene estipulado para sus trabajadores como un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El caso anterior es el reflejo de una necesidad que debe ser atendida por las autoridades correspondientes como un acto de justicia por tan importante labor en cada comunidad, en cada escuela, en cualquier rincón de Baja California Sur. Por última vez vuelvo a preguntar ¿Qué reflexión les queda?, a mí me parece aberrante que existiendo Instituciones encargadas de la Seguridad Social como es el caso del ISSSTE o el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se siga escatimando en proporcionar ese derecho que por ley se debe otorgar a todos los mexicanos en cualquier tipo de actividad.

A mi juicio no se requiere un estudio de impacto presupuestal para cumplir con esos fines, la Secretaría de Educación Pública en la entidad tiene proyectado financieramente la cantidad de 7, 689, 811, 136 (SIETE MIL SESIS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS ONCE MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS), esto en el presupuesto 2020, sin descartar que en el anterior ejercicio le fue asignado una cantidad similar.

Nuestra preocupación sigue latente en procurar que se atiendan las demandas de TELEBACHILLERATO COMUNITARIO y el PROGRAMA NACIONAL DE INGLES (PRONI) y que se considere una parte del presupuesto para que quede saldada esa deuda con ese sector, para así ampliar las posibilidades de mejorar sus condiciones de vida en lo económico, social y cultural.

Lo que refiero, compañeros Diputados, es un derecho, no se trata de una concesión dadivosa, claro que podrían demandar ese beneficio de la seguridad social, su trabajo es de carácter indeterminado en forma discontinua de acuerdo a lo previsto en el artículo 39-F de la Ley Federal del Trabajo, aplicable en forma supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, e incluso debe considerarse que el derecho a la seguridad social también les es aplicable a los trabajadores por tiempo determinado.

Lo que pido compañeros, es que apoyemos con este acuerdo el derecho legítimo que tienen este sector de trabajadores de la educación, que por derecho les corresponde, pero como muchas injusticias que se tienen que erradicar, la gente debe defender sus derechos a través de demandas que muy pocas veces son entendidas en justicia por quienes ejercen el poder público, con la amenaza latente de ser sujetos de persecución o pérdida de su trabajo y por ende del sustento de sus familias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración y aprobación, en su caso, de este Honorable Pleno, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, Exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur, Profesor Héctor Jiménez Márquez para que en el uso de sus facultados se destine una parte del presupuesto asignado para el Estado de Baja California Sur en el rubro de Educación para que los trabajadores de TELEBACHILLERATOS se les proporcione la seguridad social a la cual tienen derecho.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, Exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur, Profesor Héctor Jiménez Márquez para que en el uso de sus facultados se destine una parte del presupuesto asignado para el Estado de Baja California Sur en el rubro de Educación para que los trabajadores del

PROGRAMA NACIONAL DE INGLES (PRONI) se les proporcione la seguridad social a la cual tienen derecho.

Sala de Sesiones "Gral. José María Morelos Y Pavón" del Poder Legislativo de Baja California Sur, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ESTEBAN OJEDA RAMIREZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS EDUCATIVOS**